

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00382 00**

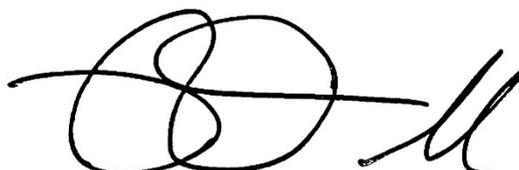
Para todos los efectos legales, obsérvese que los ejecutados **María Fernanda Chaparro Cabrera y Fabián Andrés Rodríguez Díaz**, se enteraron de la orden de pago de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P.<sup>1</sup>, con todo, la primera a través de su apoderado, formuló reposición y en subsidio apelación contra la mentada providencia<sup>2</sup>; por su parte, el segundo guardó silencio.

Así entonces, por ser notoriamente improcedentes, se **RECHAZAN** de plano los recursos interpuestos por el togado de la ejecutada Chaparro Cabrera, el primero, porque de la literalidad del escrito se tiene que se perfila a que se desvincule de la causa al señor Fabián Andrés Rodríguez Díaz y el profesional del derecho carece de poder para su defensa, con todo, haciendo abstracción de esa vicisitud, tampoco saldría avante por cuanto lo allí consignado debe discutirse en uso de las defensas pertinentes, no siendo la reposición el medio para ello; y, respecto al segundo, habida cuenta que el mandamiento de pago no es apelable (*art. 438 del C.G.P.*), y de suyo, torna nugatorio proveer sobre los memoriales allegados por el extremo ejecutante<sup>3</sup>.

Se bastantea al abogado **Aníbal Márquez Sarmiento**, como apoderado judicial de la señora citada al inicio de esta providencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría, contabilice el término que tiene aquel para ejercer el derecho de defensa de su prohijada.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

4

<sup>1</sup> Archivo digital "16AllegaCotejosArticulo291y292".

<sup>2</sup> Archivo digital "13RecursoReposiciónEnSubsidioApelación".

<sup>3</sup> Archivos digitales "14DescorreTrasladoRecursoReposición" y "17RatificaDescorreTraslado".

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd9f076e57f7dd6427d6611eb3c91c0aab16b4a7d33f4a7c79bea0629ecbb4d**  
Documento generado en 05/05/2022 12:28:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**